



## AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS PERSONAL LABORAL

### DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Proceso selectivo al que se opta	
<b>OPERARIO MANTENIMIENTO SERVICIOS GENERALES</b>	

### INSTRUCCIONES GENERALES

- 1.- La persona candidata se hace responsable de que los méritos y valoración aportados son ciertos y conformes con los requisitos establecidos en la convocatoria.
- 2.- El mismo mérito no se podrá contabilizar dos veces.
- 3.- En ningún caso será objeto de valoración como mérito aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a que se aspira.
- 4.- La inexactitud, falsedad y omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la presente autobaremación será motivo de no inclusión o exclusión. La no presentación de aquello que se ha declarado hará que no sea tenido en cuenta dicho concepto, con las excepciones contenidas en las bases.
- 5.- Los méritos no relacionados en la autobaremación no serán tenidos en cuenta, aunque se haya aportado documentación acreditativa del mérito.
- 6.- **Este documento tiene que estar firmado digitalmente en el caso de presentación telemática o firmado manuscritamente en el caso de otras vías de presentación.**
- 7.- No se rellenarán las casillas sombreadas en gris, que están reservadas para el Tribunal.

### A) MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO DE 60 PUNTOS)

- 1.- Servicios prestados en el Ayuntamiento de Santa Pola, como personal laboral en plazas de la misma categoría profesional e igual denominación de la plaza a la que se opta, a razón de 0,420 puntos por cada mes trabajado.
- 2.- Servicios prestados en el Ayuntamiento de Santa Pola, como personal laboral, en plazas de distinta categoría profesional a la que se opta, a razón de 0,12 puntos por cada mes trabajado.
- 3.- Servicios prestados en otra Administración Local, como personal laboral, en plazas de la misma categoría profesional e igual denominación que la plaza a la que se opta, a razón de 0,252 puntos por cada mes trabajado.
- 4.- Servicios prestados en cualquier otra Administración Pública distinta a la Administración Local, como personal laboral en plazas de la misma categoría profesional e igual denominación que la plaza a la que se opta, a razón de 0,232 puntos por cada mes trabajado.



A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL		
Nº	Administración Pública y denominación del puesto	N.º meses completos de servicios prestados	Puntuación	Puntuación tribunal	Causa de no valoración (si procede)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					



14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					



30					
31					
32					
33					
34					
35					
<b>SUBTOTAL MÉRITOS PROFESIONALES</b>					

## B) MÉRITOS ACADÉMICOS (MÁXIMO DE 32 PUNTOS)

### B.1) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (MÁXIMO 24 PUNTOS)

1.- Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el objeto y funciones de la plaza convocada, convocado u homologados por centros u organismos oficiales de formación de empleados públicos o Universidades.

2.- 0,15 puntos por hora de curso de formación.

3.- En ningún caso se puntuarán en este apartado los cursos que no acrediten las horas de formación o éstas sean inferiores a 15 horas, los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

4.- Cuando se pretenda hacer valer cursos impartidos por las Universidades u otros organismos a través de ellas, que puedan ser utilizados como créditos de libre configuración en los pertinentes planes de estudios, se deberá adjuntar el correspondiente certificado que acredite que no han sido utilizados para dicho fin, en caso contrario no serán objeto de baremación. Asimismo, y en el supuesto de cursos impartidos, éstos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas las sucesivas ediciones de un mismo curso.



A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE					A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
Nº	Denominación del curso	Organismo que lo imparte	Horas	Puntuación	Puntuación tribunal	Causa de no valoración (si procede)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						



A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE					A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
Nº	Denominación del curso	Organismo que lo imparte	Horas	Puntuación	Puntuación tribunal	Causa de no valoración (si procede)
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						



A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE					A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
Nº	Denominación del curso	Organismo que lo imparte	Horas	Puntuación	Puntuación tribunal	Causa de no valoración (si procede)
31						
32						
33						
34						
35						
<b>SUBTOTAL FORMACIÓN</b>						

## B.2) CONOCIMIENTOS DE VALENCIANO (MÁXIMO 2 PUNTOS)

1.- Se valorarán previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la JQCV, con arreglo a la siguiente escala:

- Grado Superior C2..... 2,00 puntos
- Grado Medio C1..... 1,50 puntos
- Nivel B2 ..... 1,00 puntos
- Grado Elemental B1..... 0,50 puntos
- Nivel oral A2..... 0,25 puntos
- Nivel A1..... 0,10 puntos

2.- La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido, siempre y cuando no constituya un requisito del puesto debidamente establecido en la convocatoria.

A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
Nº	Nivel de titulación de Valenciano	Puntuación	Puntuación tribunal	Causa de no valoración (si procede)



<b>1</b>				
<b>SUBTOTAL VALENCIANO</b>				

### B.3) TITULACIONES ACADÉMICAS (MÁXIMO 4 PUNTOS)

1.- Se valoraran titulaciones académicas oficiales de nivel igual o superior distintas a la requerida para el cuerpo, escala o categoría correspondiente, con arreglo a la siguiente escala:

- Título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente..... 0,25 puntos
- Título bachillerato, acceso universidad mayores 25 años, ciclos formativos de grado medio o equivalente.....0,50 puntos
- Título de técnico superior de formación profesional (MECES 1) o equivalente..... 1 punto
- Título de diplomado, grado, ingeniería técnica o arquitectura técnica (MECES 2)..... 2 puntos
- Título de máster, licenciatura, grado, ingeniería o arquitectura (MECES 3)..... 3 puntos
- Título de doctor (MECES 4)..... 4 puntos

2.- No se valorarán las titulaciones necesarias para obtener otra que también sea objeto de valoración.

3.- No se valorará la titulación que sea requisito de acceso a la convocatoria

A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE	A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL
Titulación que da acceso al cuerpo o escala (No puntuable)	VºBº Tribunal

A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
Nº	Titulación	Puntuación	Puntuación tribunal	Causa de no valoración (si procede)
1				
2				





3				
4				
<b>SUBTOTAL TITULACIONES ACADÉMICAS</b>				

#### B.4) CONOCIMIENTO DE IDIOMAS COMUNITARIOS (MÁXIMO 2 PUNTOS)

1.- Conocimiento de idiomas comunitarios, acreditados mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por escuelas oficiales de idiomas, o sus equivalentes, o expedidas por universidades españolas y extranjeras, de conformidad con el marco común europeo de referencia para las lenguas, con arreglo a la siguiente escala:

- Nivel C2 .....2 puntos
- Nivel C1 .....1,50 puntos
- Nivel B2 .....1 punto
- Nivel B1 .....0,50 puntos
- Nivel A2 .....0,25 puntos
- Nivel A1 .....0,10 puntos

A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE				A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
Nº	Idioma	Nivel de titulación	Puntuación	Puntuación tribunal	Causa de no valoración (si procede)
1					
2					
3					
4					
<b>SUBTOTAL IDIOMAS COMUNITARIOS</b>					



## TOTAL AUTOBAREMACIÓN (MÁXIMO DE 92 PUNTOS)

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados de méritos, obteniendo como máximo 92 puntos.

APARTADOS	AUTOBAREMACIÓN	TRIBUNAL
<b>A) Méritos profesionales</b> (60 puntos)	<input type="text"/>	
<b>B.1) Cursos formación</b> (24 puntos)	<input type="text"/>	
<b>B.2) Conocimientos de Valenciano</b> (2 puntos)	<input type="text"/>	
<b>B.3) Titulaciones académicas</b> (4 puntos)	<input type="text"/>	
<b>B.4) Idiomas comunitarios</b> (2 puntos)	<input type="text"/>	
<b>TOTAL PUNTUACIÓN</b> (92 puntos)	<input type="text"/>	

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobaremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de autobaremo es la que figura en la casilla "**TOTAL PUNTUACIÓN**" de este impreso.

En  a  de  de

Firmado: